

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EDWIN MANUEL ANGULO OVALLE Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2017-00062
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **EDWIN MANUEL ANGULO OVALLE Y WILMER ANGARITA OVALLOS** **venció**, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027ba1bb3729895f4023a54f6ec9d9ce72bb1b3b9e7f17d5adda0cb6dc462371**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:02 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	DR. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	ALIX MARIA ALVAREZ DE JULIO
RADICADO	544984053003-2017- 00710-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION

La doctora **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** en calidad de apoderado judicial de **CREZCAMOS S.A.**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación (incluido costas y agencias en derecho), es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de ALIX MARIA ALVAREZ DE JULIO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREZCAMOS S.A.** en contra de **ALIX MARIA ALVAREZ DE JULIO** por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada referente al embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ALIX MARIA ALVAREZ DE JULIO, distinguido con la matrícula inmobiliaria 270-47445 de la Oficina de Ocaña. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dea91b77971d3a8bc1b621f465e6e40451243de752b20b0c7771135358ffe67**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	GRACILENA PABA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2018-00604
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **GRACIELENA PABA LEON Y YENY PAOLA AREVALO ALVAREZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b421c420a5593b946808b935f77434821afef7540af74b8740e84bc0410ec2**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	HUBER CARRASCAL SEPULVEDA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2019-00282
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **HUBER CARRASCAL SEPULVEDA Y ALBA ROSA SEPULVEDA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161413078166703bf3948226d74712663bdd8d51ee43fd38a0a5a8ed3feedcc4**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RUEBIELA AVENDAÑO URIBE
RADICACION	54-498-40-003-2019-00465
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **RUTH CRIADO ROJAS** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **RUBIELA AVENDAÑO URIBE** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bf4268742d33c23be0e60634778f7addd8fcb42b46239ec2f47875b5de8100**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:01 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM H. BOHORQUEZ B.
APODERADO	DR. ELBERTO CABRALES ALVAREZ
DEMANDADO	LUZ CELESTE CALVO RODRIGUEZ
RADICADO	54-498-40-53-003-2020-00500-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 229.200.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	229.200
TOTAL.....	\$	229.200

SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 229.200.00).

.Ocaña, 29 de junio de 2021

MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM H. BOHORQUEZ B.
APODERADO	DR. ELBERTO CABRALES ALVAREZ
DEMANDADO	LUZ CELESTE CALVO RODRIGUEZ
RADICADO	54-498-40-53-003-2020--00500-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 20) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 229.200.00)**.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634c7179bd273be70a518bb8982c2f33bf11d15225cf46079cf4afaf4e4ccaaf**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:01 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	MAIRA ALEJANDRA RANGEL PEREZ Y OTRA
RADICADO	544984053003-2021 00068-00
PROVIDENCIA	TERMINACION POR PAGO DE LA OBLIGACION

El doctor **JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ** en calidad de apoderado judicial de **CREDISERVIR**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación (incluido costas y agencias en derecho), en donde al ajustarse dicha petición a las exigencias de la norma citada, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **MAIRA ALEJANDRA RANGEL PEREZ Y ELVIA MARIA PEREZ DURAN**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **MAIRA ALEJANDRA RANGEL PEREZ Y ELVIA MARIA PEREZ DURAN** por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada referente a los **REMANENTES** dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad (radicado 2016-00754) de **CREDISERVIR** contra **ELVIA MARIA PEREZ DURAN** .Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Desglóse el título valor, pagaré N° 20140106018, y déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020**.

CUARTO: ARCHIVESE, dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e7425394227d5ae2698bc2300b352cdd828f2e0235fba4138488077569ed65**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:01 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	ALIRIO SANCHEZ RAMIREZ Y SEBASTIAN ZAPARDIEL TRILLOS
RADICADO	544984053003-2021- 00194-00
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZATORIO

Teniendo en cuenta la manifestación del señor Abogado parte demandante JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ y los documentos allegados de la Empresa Servicios Postales 472 de Ocaña, donde radican devolución por dirección errada, en aplicación al artículo 108 del CGP, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en razón a ello **EMPLÁCESE** a los demandados ALIRIO SANCHEZ RAMIREZ y SEBASTIÁN ZAPARDIEL TRILLOS, trámite que se llevará a cabo mediante la inclusión del nombre de los emplazados, únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5232966eb2aeb264889cf0a11c5471b52a534c46f48c7237c5bf8efcefd9af8**

Documento generado en 29/06/2021 06:22:02 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

	DESPACHO COMISORIO 024
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	Dra RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CLEMENCIA JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ
PROVIDENCIA	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Conforme al escrito que antecede enviado por la apoderada demandante doctora RUTH CRIADO ROJAS dentro del despacho comisorio No 024 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 no.1 del CGP debe devolverse al Comitente sin diligenciar, atendiendo que se tiene soporte del **TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS**, de la deudora CLEMENCIA JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ, iniciado el primero de junio del año en curso en la NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA y en el se ordena la suspensión de los procesos en tramites.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVUÉLVASE el DESPACHO COMISORIO al JUZGADO PERIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, por lo anotado en la parte motiva de esta diligencia.

SEGUNDO: Déjese la constancia de su salida.

NOTIFIQUESE, |

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a3dab9f59e36a1df9d6cc848eeac9a21b8605864544783baaf62bed5473c50

Documento generado en 29/06/2021 09:16:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**